

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO ABUSO INFANTIL Y ACOSO CONTRA MADRE BENEFICIARIA**

Ante cualquier sospecha o denuncia de abuso infantil, la Fundación activará de inmediato un procedimiento que prioriza la protección y seguridad del niño o niña.

Se adoptarán medidas preventivas inmediatas, incluyendo la separación del presunto agresor de cualquier contacto con beneficiarios mientras se desarrolla la investigación correspondiente.

Cuando existan indicios razonables, se notificará a las autoridades competentes. La investigación interna será documentada y respetará el debido proceso, sin interferir con actuaciones judiciales.

### Definición

Se entenderá como presunto abuso infantil cualquier conducta física, psicológica, sexual o negligente que vulnere la integridad de un niño o niña beneficiario.

### Activación inmediata del protocolo

Ante sospecha o denuncia:

- Garantizar seguridad inmediata del niño/a.
- Separar preventivamente al presunto agresor de cualquier contacto.
- Notificar de inmediato a Dirección Ejecutiva.
- Registrar formalmente el incidente.

Si el presunto agresor es parte de la Fundación, la separación será inmediata y preventiva.

### Notificación a autoridades

Cuando existan indicios razonables:

- Se notificará a las autoridades competentes en Panamá.
- Se cumplirá con obligaciones legales de denuncia.

La Fundación no sustituye la función judicial.

### Investigación interna

Paralela a la denuncia externa:

- El Comité de Ética investigará administrativamente según lo establecido en el Código de Ética, Conducta y Salvaguarda.
- Se garantizará debido proceso.
- Se documentará todo el procedimiento.

#### Medidas posibles

- Suspensión preventiva inmediata.
- Terminación de vínculo.
- Prohibición permanente de participación.
- Acciones legales adicionales.

#### Acompañamiento

La Fundación podrá:

- Orientar a la familia sobre rutas institucionales.
- Facilitar información sobre apoyo psicológico.
- Garantizar acompañamiento respetuoso.

La prioridad es la protección, no la reputación institucional.

#### ACOSO CONTRA MADRE BENEFICIARIA

Cualquier denuncia de acoso, conducta inapropiada o abuso hacia una madre beneficiaria será tratada con absoluta confidencialidad y enfoque de protección.

Se activará una investigación formal, se adoptarán medidas preventivas y se garantizará la no revictimización de la denunciante. El respeto, la empatía y la protección serán criterios prioritarios.

Dependiendo de la gravedad del caso, las sanciones podrán incluir amonestaciones, suspensión, terminación del vínculo contractual o notificación a autoridades competentes.

Esta sección aplica cuando una madre beneficiaria denuncie acoso, abuso o conducta inapropiada por parte de:

- Personal
- Voluntario
- Miembro de Junta Directiva

- Proveedor actuando en nombre de la Fundación

### Definiciones

Incluye:

- Acoso sexual verbal o físico.
- Comentarios insinuantes o inapropiados.
- Contacto no consentido.
- Uso de posición de poder para intimidación.
- Ofrecimiento de beneficios a cambio de favores.

### Activación del protocolo

- Recepción confidencial de la denuncia a través de los mecanismos establecidos en el Código de Ética, Conducta y Salvaguarda.
- Protección inmediata de la denunciante.
- Separación preventiva del presunto agresor.
- Registro formal.

### Investigación

- Comité de Ética inicia proceso.
- Entrevistas confidenciales.
- Revisión de comunicaciones si aplica.
- Garantía de no revictimización.

### Medidas

Dependiendo de la gravedad:

- Amonestación.
- Suspensión.
- Terminación de contrato.
- Denuncia ante autoridades.
- Inhabilitación permanente.

### Protección contra represalias

Cualquier represalia será considerada falta gravísima.

Ninguna persona que denuncie de buena fe sufrirá represalias. Cualquier intento de intimidación, presión o retaliación será considerado falta grave y dará lugar a medidas disciplinarias.

### Régimen disciplinario

Las faltas al presente Protocolo se clasificarán en leves, graves o gravísimas, según la naturaleza y el impacto de la conducta.

Las sanciones serán proporcionales, razonables y fundamentadas, garantizando el derecho a defensa y el debido proceso.

### Declaración Final

Fundación Latidos existe para acompañar vidas.

Nuestro compromiso ético no es accesorio a nuestra misión; es parte esencial de ella.

El presente Protocolo será revisado al menos cada tres años o cuando la Junta Directiva lo considere necesario, con el fin de garantizar su vigencia, pertinencia y alineación con el Código de Ética, Conducta y Salvaguarda de Fundación Latidos y el marco normativo aplicable.

**“Una organización que acompaña a niños en situaciones médicas complejas debe tener la valentía de mirarse internamente con la misma responsabilidad con la que exige transparencia hacia afuera”.**